



Niñas y niños víctimas de secuestro, desaparición, apropiación y restitución de identidad por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 21/11/2012 por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a MOYANO ARTIGAS, María Victoria.



Datos personales.

- Documento de Identidad: Sin datos.
- Sexo: Femenino.
- Edad al momento de la desaparición: Nacida en cautiverio.
- Fecha de nacimiento: 25/08/1978.
- Lugar: Centro clandestino de detención "Pozo de Banfield".
- Nacionalidad: Argentina.
- Nombre del padre: Alfredo Moyano Santander, (argentino, desaparecido).
- Nombre de la madre: María Asunción Artigas Nilo (uruguaya, embarazada de un mes en el momento de la detención, desparecida en Argentina).
- Nombre asignado por su familia biológica: Verónica Leticia Moyano.
- Nombre asignado en su proceso de apropiación: María Victoria Penna Mauriño.





Proceso de Desaparición.

Secuestro.

• Fecha: 30/12/1977

- **Lugar:** En su domicilio, Calle 595 y Camino General Belgrano, localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
- Reclusión: Centro clandestino de detención "Pozo de Banfield".
- Circunstancia: El 30/12/1977, Alfredo Moyano Santander y María Asunción Artigas Nilo fueron detenidos en su domicilio, Calle 595 y Camino General Belgrano, localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Personas fuertemente armadas irrumpieron en el mismo e introdujeron a ambos, encapuchados y esposados, a unos autos Ford Falcon que aguardaban en el lugar.
- **Testigos:** Vecino de la zona, Enriqueta Santander (madre de Alfredo Moyano).
- **Testimonios:** Testimonio de Enriqueta Santander: "(...) Se trató de un operativo relámpago. Apenas alcanzó a ladrar el perro alertando a los vecinos, que salieron de inmediato a las puertas de sus casas, pero que amenazados por armas de fuego debieron encerrarse. Fueron introducidos, encapuchados y esposados, en un Ford Falcon".
- Responsabilidad institucional: Operativo combinado del Ejército y la Policía Federal Argentina.
- Casos conexos: Alfredo Moyano Santander (padre)¹, María Asunción Artigas Nilo (madre)².

Reclusión.

- Lugar: Centro clandestino de detención "Pozo de Banfield".
- Circunstancia: Verónica Leticia nació el 25/08/1978 a las doce y media del mediodía, y fue dejada con su madre hasta las 23 horas aproximadamente. Luego, el oficial de turno que había estado presente en el parto, le entrega la niña a un hombre joven de guardapolvo blanco y le dicen a la madre que la bebé sería llevada a una Casa Cuna.
- **Testigos:** Diego Barreda, Eduardo Otilio Corro, Adriana Chamorro (argentinos, detenidos en el "Pozo Banfield", sobrevivientes).
- Testimonio: Declaración jurada de Eduardo Otilio Corro desde Montreal, Provincia de Québec, Canadá, sobre el nacimiento de Verónica Leticia Moyano (24/09/1984): "El 23 de febrero de 1978 fui detenido - desaparecido junto a mi esposa Adriana Chamorro por un

Ver ficha personal disponible en: https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos-pasado-reciente/comunicacion/publicaciones/ficha-perteneciente-moyano-santander-alfredo

Ver ficha personal disponible en: https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos-pasado-reciente/comunicacion/publicaciones/ficha-perteneciente-artigas-nilo-maria-asuncion





grupo armado de civil que se presentó a mi domicilio (...).

Me trasladaron a la Brigada de San Justo, frente a la plaza del mismo nombre, sita en San Justo, Provincia de Buenos Aires. Permanecía allí durante todo el período del interrogatorio hasta el 23 de marzo del mismo año, fecha en la que fui trasladado a la Brigada de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, sita en la calle Larroque, frente al barrio de monobloques de YPF, en la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires. (...).

Me llevaron a la celda Nº 11 del sector "A". En los días subsiguientes tomo conocimiento que en el sector "B" colindante al mío se encontraban numerosos detenidos desaparecidos de nacionalidad uruguayas entre los que se encontraba una mujer embarazada de nombre María Artigas.

El 16 de mayo de 1978 se produce un traslado con destino desconocido de los uruguayos detenidos desaparecidos alojados en el sector "B", a excepción de las señoras María Asunción Artigas de Moyano e Ileana García Ramos de Dossetti. A causa de esto, todos los detenidos desaparecidos del sector "A" pasan al sector "B".

Allí conozco personalmente a las dos señoras antes mencionadas, especialmente a la señora de Moyano (...) quien denotaba un avanzado embarazo. Una noche escuche que abrían la puerta de los primeros calabozos, cosa que no era usual. Al día siguiente la señora de Moyano comentó que esa noche el oficial de guardia la había visitado acompañado de un hombre bien vestido. El oficial le había solicitado que se ponga de pie y se quite la venda que recubría sus ojos diciéndole a su acompañante: "esta es la persona de la que te hable".

La señora de Moyano comenzó a tener contracciones el 24 de agosto (...). Cuando las contracciones alcanzaban una frecuencia de aproximadamente una cada cinco minutos la señora de Moyano fue bajada al primer piso donde funcionaba una presunta enfermería. Con la oreja en el piso pude distinguir movimientos y agitación inusuales en el primer piso y poco más tarde un grito agudo. Los guardias de ese día me informaron que había nacido una nena.

Esa noche sentí la llegada de la señora de Moyano a su calabozo pero recién pude hablar con ella a la mañana siguiente en que me contó que había tenido una nena a la que le puso el nombre de Verónica Leticia Moyano y que el oficial de guardia le había quitado su hija y entregado a un hombre joven de guardapolvo blanco. El oficial de guardia le informó que la niña sería llevada a una casa cuna. (...).





Permanezco detenido desaparecido en el mismo lugar que la señora de Moyano hasta el 11 de octubre de 1978 fecha en que soy trasladado junto con mi esposa (...).

Declaración jurada de Adriana Chamorro, desde Montreal, Provincia de Québec, Canadá, sobre el nacimiento de Verónica Leticia Moyano (24/09/1984): "Fui detenida desaparecida el 23 de febrero de 1978, por un grupo armado de civil que se presentó en mi domicilio (...) que me trasladó a la Brigada de San Justo, frente a la plaza del mismo nombre, sita en San Justo, provincia de Buenos Aires.

Permanecí allí durante todo el período del interrogatorio hasta el 23 de marzo del mismo año, fecha en que fui trasladada a la Brigada de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, sita en la calle Larroque, frente al barrio de monobloques de YPF, en la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires. (...).

Al llegar a este lugar fui ubicada en un calabozo del sector "A". En la madrugada siguiente me comuniqué con la celda colindante del sector "B" por la pared del fondo, en la que se encontraba María Asunción Artigas Nilo de Moyano, uruguaya, refugiada de las Naciones Unidas, detenida- desaparecida el 30 de diciembre, que me informó que estaba embarazada de aproximadamente cuatro meses (...).

El 16 de mayo me trasladan al sector "B", después de un gran traslado que se produjo en el lugar, y allí vi a la señora de Moyano (...). A principios del mes de junio, escuché que abrían una de las primeras celdas, y por la voz del que hablaba reconocí al oficial de turno (...). Esto me fue confirmado más tarde por la señora de Moyano quien me dijo que era su calabozo el que habían abierto y que el oficial estaba acompañado por otro hombre, que le pidió que se sacara la venda de los ojos para que su acompañante pudiera verla, diciéndole a éste que ella era la persona de la que le había hablado. (...).

A partir de fines de junio, fecha en que se produjo un nuevo traslado, compartí el mismo calabozo con la señora de Moyano. (...).

El 24 de agosto a la noche comenzaron las contracciones que duraron toda la noche. (...). Alrededor del mediodía llamamos a los guardias que trasladaron a la señora de Moyano a la enfermería del primer piso, debajo de nuestros calabozos. Una media hora después pudimos escuchar un grito agudo.

Al subir más tarde el guardia con la comida, nos dijo que había nacido una niña, a las doce y media del mediodía.

Alrededor de las 20 horas del mismo día, la señora de Moyano volvió al calabozo sin su hija, con un paquete de algodón, espadol y una sábana





con manchas de sangre que sirvió para recibir a su hija al nacer y me relata lo siguiente: Tuvo una niña que pesaba aproximadamente 2.700 Kilogramos (...) se la dejaron hasta las once de la noche. (...) A esa hora llegó un hombre joven vestido de guardapolvo blanco. El oficial de turno, el mismo que había estado presente en el parto, le entrego al joven la niña envuelta en un abrigo gamulán diciéndole a la señora de Moyano que la llevaría a la Casa Cuna. (...)".

Alegato de la Fiscalía en el Juicio por Plan Sistemático de robo de bebés de la República Argentina. (2012)3: "Diego Barreda, también conoció a Mari embarazada en el Pozo de Banfield, donde permaneció desde Julio hasta Septiembre de 1978, por lo que fue también testigo del nacimiento de su hija. Remarcó que era una de las compañeras que lo tranquilizaban, cuando él estaba mal por la tortura. Ella era la encargada de juntar el tarro donde hacían sus necesidades por lo que la veía casi todos los días. En cuanto al parto recordó que Mari perdía leche por los pechos desde días antes, y que en un momento -que Barreda ubicó como cercano a sus últimos días en Banfield- comenzaron sus contracciones, las cuales eran controladas por una mujer que estaba con ella en la celda. Siguió diciendo que de repente, se sintieron intensos gritos y portones que se abrían y cerraban, y que la compañera que estaba con María gritaba que ya se la habían llevado. Enseguida se escucharon los llantos de un bebé, los cuales provenían de algún lugar próximo a las celdas. Diego Barreda remarcó con tristeza, que María tenía la certeza de que iban a matarla y lo suponía por el "buen trato" (entre comillas) que le daban. Obviamente este "buen trato" sólo se circunscribía a dejarla repartir la comida y vaciar los tachos con las necesidades de sus compañeros, o sea que se equiparaba a una especie de esclavitud. Su esposa en ese momento, llevó hacia afuera la información que tenía sobre la nena y que a Asunción ya la habían matado".

 Atribuido a: Comisario General, Óscar Antonio Penna, Jefe de la Brigada de Investigaciones de San Justo entre el 21/09/1977 y el 28/03/1979. Entrega la bebé a su hermano, Víctor Penna (quién se supone era la persona "joven, vestida de guardapolvo blanco" que visitó a María Asunción Artigas en prisión días antes de dar a luz)⁴ y a su cuñada María Elena Mauriño.

Investigación de la Fiscalía a cargo de la Dra. Cristina Mercedes Ribas en el Juicio por Plan Sistemático de robo de bebés, República Argentina, 2012.

Según información recogida por el diario "La República", en su publicación ¿Dónde Están? La historia de los 13 niños uruguayos desaparecidos, del 09/04/1989.





Situación posterior al secuestro y reclusión:

- La niña, Verónica Leticia Moyano Artigas, bautizada con el nombre de María Victoria Penna Mauriño, fue apropiada por Víctor Penna (quien fallece meses después) y María Elena Mauriño.
- El falso certificado de nacimiento fue firmado por el Dr. Jorge Héctor Vidal (quién falsifica también el de Paula Eva Logares Grispón), policía de la Brigada de Investigaciones de San Justo (dependencia donde justamente Penna prestaba funciones como Comisario al momento de los hechos). La hija del matrimonio Moyano Artigas supo tempranamente que era adoptada.
- Las investigaciones que condujeron a la localización de María Victoria (Verónica Leticia) se inician a partir de las declaraciones del Dr. Héctor Vidal, autor de la falsificación de la partida de nacimiento.
- María Victoria Moyano señaló en el Juicio por Plan Sistemático de robo de bebés realizado en la República Argentina que: "quien hizo la primera denuncia ante Abuelas, por su caso, fue su maestra de primer grado llamada Olga Fernández. Fernández comenzó a sospechar que en la historia de Victoria había una situación irregular, dado que su hijo era compañero de colegio de Juan Ignacio, hermano de crianza de Victoria y sabía que este niño un día apareció diciendo que tenía una hermanita. Olga sabía que María Elena Mauriño no había estado embarazada y que tenía un cuñado comisario, por lo cual la hipótesis de que Victoria fuese hija de desaparecidos comenzó a delinearse como posible. Desde su lugar de docente consiguió ver la documentación que acreditaba la identidad de María Victoria: ella figuraba inscripta como hija propia de María Elena Mauriño y Victor Penna, sin constancia alguna de adopción. Además, ya como maestra de Victoria, vivió la angustia de la niña por querer conocer a sus padres, por lo cual el cuadro en su conjunto fortalecía sus sospechas. Olga Fernández juntó todos los elementos que pudo y denunció en Abuelas de Plaza de Mayo la posibilidad de que Victoria fuese hija de desaparecidos. En base a esa denuncia las Abuelas iniciaron la causa judicial que le devolvería a la niña su verdadera identidad e historia".5
- Las familias biológicas junto a Abuelas de Plaza de Mayo dan con su paradero en los primeros días de 1987, luego de que Abuelas recibiera ésta información.
- El 11/12/1987 realizan la denuncia ante el Juzgado Federal de Morón.

Investigación de la Fiscalía a cargo de la Dra. Cristina Mercedes Ribas en el Juicio por Plan Sistemático de robo de bebés, República Argentina, 2012.





- 27/12/1987. El Juez Ramos Padilla ordena que María Victoria fuera sacada de la casa de Mauriño y llevada con una familia sustituta.
- 30/12/1987. El Banco Nacional de Datos Genéticos confirma su identidad y le envía los resultados al Juzgado. Ese mismo día, María Victoria pasa a vivir con su abuela paterna Enriqueta Santander. Un año después, María Victoria se muda a Montevideo a vivir con su familia materna en el barrio de La Teja, donde permaneció hasta sus 15 años cuándo regresa a la República Argentina.
- 12/11/1991. El Juez ordenó la anulación de su inscripción como María Victoria Penna y del documento que en su consecuencia se confeccionó, y se mandó a reinscribirla con su verdadera identidad: María Victoria Moyano Artigas, hija de Alfredo Moyano y María Asunción Artigas Nilo.

Proceso de Restitución de Identidad.

- Fecha de localización: Primeros días del año 1987.
- Lugar de localización: Barrio de Belgrano, Buenos Aires. Argentina.
- Organismo gestor: Abuelas de Plaza de Mayo.
- Fecha de restitución: 30/12/1987. Mediante los estudios inmunogenéticos realizados en el Banco Nacional de Datos Genéticos se determinó que quien se hallaba inscripta como María Victoria Penna no podía ser excluida del grupo familiar Moyano-Santander y Artigas-Nilo, habiendo arrojado los resultados un índice de abuelidad del 99,03%.
- **Situación posterior:** Luego de ser recuperada, permanece un tiempo junto a su abuela materna en Buenos Aires. Tiempo después, se traslada a Montevideo para vivir con sus abuelos. Actualmente reside en Buenos Aires y mantiene vínculos con su familia biológica.

Información complementaria.

• 00/03/1987. Testimonio de Blanca Nilo de Artigas: "(...) Ellos (Alfredo Moyano y María Asunción Artigas) fueron secuestrados de su domicilio en Berazategui Calle 495 y General Belgrano, el día 30 de diciembre de 1977. En ese momento mi hija estaba embarazada de un mes. En febrero de 1979 recibo una llamada anónima desde Buenos Aires. La persona que me habló me dijo que no podía dar su nombre (...). También me dijo que fuera a la Casa Cuna de Buenos Aires a buscar a mi nieta que se llamaba Verónica Leticia, que había nacido el 25 de





agosto y que pesó al nacer 2,950 kg. Yo viajé inmediatamente a Buenos Aires a la Casa Cuna de la Capital Federal y también a la Casa Cuna de la ciudad de La Plata y no apareció. (...).

Estando yo el jueves en la Plaza de Mayo con las madres, encontré un muchacho argentino llamado Diego Barreda, quien me dijo que estuvo en una cárcel clandestina en la localidad de Banfield, quien me dijo que estuvo con mi hija María Asunción Artigas de Moyano. El dijo que ahí nació la niña de María Asunción y Alfredo Moyano, a la que le pusieron el nombre de Verónica Leticia y a pedido de mi hija se la dejaron una hora. Después se la llevaron (...)".

Testimonio de Blanca Nilo de Artigas, recogido por el diario "La República" en su publicación "¿Dónde Están? La historia de los 13 niños uruguayos desaparecidos" (09/04/1989): "(...) Fue una tarde del segundo mes de 1979 cuando una vecina tocó la puerta de la casa de Blanca Nilo de Artigas, (...) anunciando una llamada de teléfono. (...) La voz en el teléfono la hizo estremecerse y casi gritando preguntó: ¿Cómo mi nieta?, si yo no tengo nieta. Quien estaba al otro lado del teléfono era un hombre:

-Sí, su nieta, ¿usted no es la mamá de María Asunción Artigas y su yerno no es Alfredo Moyano?
-Sí.

-Bueno, allá tuvo una nietita que nació el 25 de agosto de 1978. Su hija la llamó Verónica Leticia y pesó dos quilos setecientos gramos y está en la Casa Cuna de Buenos Aires. Sin decir nada más la voz anónima colgó. (...) La búsqueda en la Casa Cuna de Buenos Aires fue infructuosa. (...) Cinco años más tarde, en setiembre de 1984, cuando las abuelas de Plaza de Mayo viajaron a Canadá, la familia Artigas conoció la identidad del hombre del mensaje. Un cassette con las voces de un matrimonio argentino es (...) el testimonio más completo sobre su desaparición en los "Pozos de Banfield". (...).

"Hace cinco años ustedes escucharon mi voz -relata Eduardo Otilio Corro- y fue para contar que tenían una nieta". (...)".

Testimonio de Enriqueta Santander (abuela paterna): "(...) Los días 27 y 29 de enero de 1978 tanto yo como mi consuegra, Blanca Nilo de Artigas, hemos recibido llamados telefónicos diciendo que mi nuera ha dado a luz una criatura del sexo femenino, nacida el 25/8/78 llamada Verónica Leticia Moyano (...)".

06/01/1988. República Argentina. Buenos Aires. Comunicado de prensa de Abuelas de Plaza de Mayo: "(...) La incansable búsqueda de las





familias, junto a nuestra asociación dio sus frutos en los primeros días de 1987, cuando ante una información recibida en Abuelas, acerca de que la hermana política del Comisario General Óscar Antonio Penna tenía una chiquita que sería hija de desaparecidos iniciamos una causa ante el Juzgado Federal de Morón, a cargo del Dr. Juan Ramos Padilla, el 11 de diciembre.

(...) 20 días después la niña fue restituida a sus familiares verdaderos, el 31 del mismo mes, previa comprobación de su identidad por medio de los análisis hemogenéticos efectuados en la sección Hematológica del hospital Durán, y por supuesto, su confrontación en el Banco Nacional de Datos Genéticos. (...).

Los apropiadores de la niña: María Elena Mauriño y el fallecido Víctor Penna, la habían inscripto como hija suya, con un falso certificado de nacimiento firmado por el doctor Jorge Vidal. Este médico había sido acusado de violar los derechos humanos en el juicio oral y público llevado contra las Juntas Militares y fue desprocesado en base a la aplicación de la ley de Obediencia Debida. Ahora esta detenido desde el día 4. (...).

En cuanto al ex comisario Gral. Antonio Óscar Penna, fue jefe de la Brigada de Investigaciones de San Justo entre el 21/9/77 y el 28/3/79, donde se comprobó el funcionamiento de un campo de concentración. Ahora está prófugo de la Justicia. Anteriormente había sido desprocesado por aplicación de la ley de Obediencia Debida. (...). E. de Carlotto. Ch. de Mariani".

18/06/1996. El Juez Federal Gerardo Felipe Larrambebere, quien tomó a su cargo la causa luego del Doctor Ramos Padilla, decidió sobreseer "parcial y provisionalmente" a Jorge Héctor Vidal y a Oscar Antonio Penna. Si declaró a Mauriño penalmente responsable del delito de retención y ocultación de un menor de 10 años (Art. 146 del CP), imponiéndole una pena de 3 años de prisión, que fue dejada en suspenso.

21/05/2009. La Intendencia de Montevideo la declara ciudadana ilustre.

Gestiones en dictadura.

- 00/00/1979. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Organización de Estados Americano. Caso 3838.
- 19/03/1979. Juez Federal de Buenos Aires Martín Anzoátegui rechazó la acción de amparo a favor de Verónica Leticia Moyano Artigas.





- Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- · Cruz Roja Internacional.
- Casa Cuna de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal.
- Casa Cuna de la ciudad de La Plata.

Denuncias en dictadura.

- República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, Juez, Dr. Martín Anzoátegui. Secretaría, Dr. Rui López. Recurso de Amparo a favor de Verónica Leticia. Es rechazado por el juez.
- República Argentina. Recurso de Habeas Corpus. Presentado por sus abuelas, Blanca Nilo de Artigas y Enriqueta Santander de Moyano.
- República Argentina. Embajada de Suecia. Washington Rodríguez, detenido en Pozo de Quilmes, denuncia su detención y la de 30 uruguayos que se encontraban allí. Entre ellos, la de tres embarazadas; una era la señora María Asunción Artigas Nilo.
- 1985. República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes, Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron.

Gestiones y denuncias posteriores a 1985.

- 15/05/1987. Francia. Montpellier. Amnesty International.
- 11/12/1987. República Argentina. Poder Judicial de la Nación. Juzgado Federal de Morón. Denuncia realizada por Abuelas de Plaza de Mayo.
- República Argentina. Poder Judicial de la Nación.
- 06/01/1988 El Juez Federal, Dr. Juan M. Ramos Padilla, luego de la comprobación de identidad a través de exámenes hemogenéticos, restituye la niña a sus abuelos.

"AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa n° 7791 del Registro de la Secretaría n° 1 de este Tribunal, la situación procesal de Jorge Héctor Vidal.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de excarcelación presentada en el día de la fecha a favor del detenido Jorge Héctor Vidal precipita el dictado de una resolución de mérito en la presente causa y a su respecto.





I. Mediante los siguientes elementos probatorios: denuncia de fs. 1, partida de nacimiento de fs. 3, formulario "1" original cuya copia obra glosada a fs. 14, lo que surge de los anexos I y II que corren por cuerda, las constancias que en fotocopias certificadas se han agregado a los autos, principales correspondientes a la causa nº A- 202/83 del Juzgado Federal nº 1 de Capital Federal, los informes hematológicos agregados en autos en los que se estableció como índice de probabilidad para la

inclusión de la menor tutelada María Victoria en el grupo familiar Moyano - Artigas, la cifra de 99,03% y en los que se descartó como madre de la niña a María Elena Mauriño, la declaración indagatoria prestada por Teresa Isabel González en la causa nº 6681 de este Juzgado y cuya copia certificada se ha glosado en autos, el legajo personal del médico de policía Vidal del que se desprende que a la fecha de los hechos prestaba servicios en la Brigada de Investigaciones con asiento en San Justo, encuentro

acreditado en los términos del art. 366 del CPMP, que en el mes de agosto de 1978 una persona que se desempeñaba como médico en la Brigada de Investigaciones con asiento en San Justo, prestó colaboración para que se sustrajera del poder de sus padres y de su familia a una menor que había nacido el 25 de agosto de 1978, haciendo también lo necesario para que su hermano el entonces Jefe de la Brigada de Investigaciones con asiento en San Justo, y su esposa, pudieron retener y mantener oculta de su verdadera familia y de la justicia a la niña hasta que este Juzgado hizo cesar esa situación, su actividad consistente en realizar la certificación que aparece en el formulario "1" de mención, permitió obtener los documentos necesarios para que figurara como hija propia de ese matrimonio y de esa forma se mantuviera la situación narrada precedentemente.

Es del caso destacar con el alcance de esta resolución que sin colaboración de mención la retención, ocultamiento y sustracción de la niña, como la obtención de los documentos que "prima facie" son ideológicamente falsos no habría podido materializarse.

II. Los hechos así descriptos constituyen "prima facie" los delitos de participación necesaria en la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años e igual participación en falsedad ideológica de documento público destinado a acreditar la identidad de las personas en concurso real entre sí en los términos de los arts. 146, 293 2º párrafo, 45 y 55 del C.P.

III. De los elementos probatorios que obran en autos se desprende que resulta "prima facie" partícipe necesario en los hechos descriptos en el Considerando Primero y calificados en el Considerando II, Jorge Héctor Vidal, y ello así resulta en especial de las siguientes constancias sumariales:





- a) De la partida de nacimiento (...) de la que se desprende que el Doctor Jorge Héctor Vidal constató el nacimiento de una criatura del sexo femenino el 25 de agosto de 1978.
- b) Del formulario "1" que antecede a este documento y cuya copia certificada (...) en el que aparece una firma ilegible con un sello aclaratorio que dice "Jorge Héctor Vidal" "Médico de Policía" y en el cual el nombrado certifica que el 25 de agosto a las 11.00hs., en Lomas del Mirador, calle Charcas 2749 nació una criatura del sexo femenino cuya existencia le consta al firmante por haber asistido al parto y haberlo comprobado personalmente. Dicha firma aparece certificada por un funcionario

policial que en aquel tiempo se desempeñaba también en la Brigada de Investigación con asiento en San Justo con el grado de Oficial Principal y el nombre de Emilio García García; en esa certificación aparece también el sello de la Brigada que para aquel tiempo se denominaba Brigada de Investigación I Morón.

c) Es del caso recordar aquí que de estos documentos se desprende también que se ha dado cuenta que la niña habría nacido en el domicilio de la calle Charcas 2749 de Lomas del Mirador y surge como un elemento de prueba de la activa y necesaria participación de Vidal, en los términos de esta resolución, lo actuado en la causa A- 202/83 del Juzgado Federal nº 1 de Capital Federal, en la que se investigan hechos similares a los de la presente, en aquel caso vinculados a quien se desempeñaba

como Subcomisario de la Brigada de mención de apellido Lavallén, circunstancia similar a la de esta causa en la que aparece vinculado el Jefe de la Brigada Comisario Penna, y donde también aparece un formulario "1" en el que da cuenta del nacimiento de una menor en la calle Charcas 2749 de Lomas del Mirador; este formulario fue firmado precisamente por Jorge Héctor Vidal en su condición de médico que constató el nacimiento en ese lugar, y lo que resulta también notable es que aparece otro miembro de la Brigada de Investigaciones, el Oficial Arturo del Guasta, certificando la

firma del galeno procesado, con un sello de la Brigada de Investigaciones I. Esta circunstancia es un indicio relevante que da cuenta de la actividad del Dr. Vidal y que justifica la medida cautelar que dicto.

- d) Con los informes hematológicos glosados en la presente causa se comprueba con el alcance de este interlocutorio y con un porcentaje del 99,03% que la menor tutelada pertenece al grupo familiar Moyano- Artigas. Veamos ahora cuáles son las constancias que por el momento se han acumulado a este proceso relacionadas con quién habrían sido los verdaderos padres de la menor tutelada.
- e) De lo actuado (...) se desprende que María Asunción Artigas Nilo de Moyano y su esposo Alfredo Moyano fueron detenidos el 29 de diciembre de 1977, en





horas de la madrugada, por un grupo de personas vestidas de civil que no identificaron.

Ello surge según dicha constancia de la denuncia efectuada por Blanca Artigas de Moyano ante el Juzgado Nº 7 de La Plata, expediente Nº 4378; del expte. 4456 del Juzgado Penal Nº 7 de La Plata; de los testimonios vertidos por los vecinos del domicilio de la víctima, Carlos Roberto García y Antonia Orbelina Sosa; la declaración testimonial presentada por Enriqueta Santander, suegra de Artigas Nilo de Moyano, la que refiere sobre la desaparición de su nuera en términos concordantes a lo expresado por Blanca Artigas de Moyano, también son concordantes la denuncia formulada por la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior en el expte. 16.697 y de las constancias que surgen del recurso de habeas corpus nº 171 del Juzgado Federal Nº 2.

María Asunción Artigas Nilo de Moyano estuvo detenida según la constancia de mención en el área metropolitana de Banfield y en la Brigada de Investigaciones de Quilmes. Del documento de fs. 1/2 del Anexo I, se desprenden como elementos que corroboran tales afirmaciones los testimonios de Eduardo Otilio Corro, Adriana Chamorro de Corro, Diego Barreda y Rodolfo Tiscornia; estos últimos fueron compañeros de infortunio con Artigas Nilo de Moyano en aquellos centros de detención. En igual sentido se menciona a Norma Leanza de Chiesa, Juan Carlos Guarino y María Elena Varela de Guarino.

Dicho documento que pertenece a la sentencia dictada por la Excma. Cámara Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal en la causa nº 44/84 da cuenta también de que la finca en donde vivían el matrimonio Artigas Moyano fue saqueado por el grupo de individuos que procedió a su detención y que de ese lugar fueron sustraídos efectos personales, muebles, alhajas, etc. (...).

g) Son numerosos los elementos probatorios que permiten demostrar la estrecha vinculación que existía entre las actividades que desarrollaba la Brigada de Investigaciones de San Justo y la Brigada de Investigaciones de Banfield. En tal sentido me remito a las constancias glosadas en los Anexos I y II y a las que en fotocopias se encuentran glosadas en autos, relacionadas a la causa A-202/83 del Juzgado Federal Nº I de Capital Federal. (...).

Efectivamente, en los tres casos de mención aparecen niños de personas que en aquel tiempo se desempeñaron en la Brigada de Investigaciones de San Justo o eran parientes cercanos a ellos: el entonces subcomisario Lavallén, el comisario Penna y Teresa Isabel González, suboficial de dicha dependencia.

En los dos casos que tramitan ante mi Juzgado, aparecen niños nacidos durante el cautiverio de sus madres en la Brigada de Investigaciones de Banfield y entregados a las personas a las que me refería precedentemente, esto es la cuñada del Comisario Penna, también procesada en esta causa -María Elena





Mauriño- y la citada Teresa González. (...) (Se transcribe la declaración de Teresa González, suboficial en la Brigada de Investigaciones de San Justo - sobre el nacimiento de una niña llamada

"María José"-, Adriana Chamorro, Jorge Edgardo Heuman, Raúl Eduardo Petruch, estos tres últimos detenidos en Pozo de Banfield, quienes afirman, los últimos dos declarantes, haber visto al Dr. Jorge Héctor Vidal en dicho establecimiento.

Los elementos de prueba mencionados hacen presumir con la certeza necesaria para esta medida cautelar, que el médico que atendió el parto que luego permitió la sustracción, retención y ocultamiento, como así también la obtención de los documentos de identidad de la niña que fuera inscripta como María Victoria Penna fue en los términos del art. 366 del CPMP., Jorge Héctor Vidal, en consecuencia y habiéndose cumplido con el requisito previsto en el inc. 2 de la norma citada precedentemente,

RESUELVO:

I.- CONVERTIR EN PRISIÓN PREVENTIVA la detención que actualmente cumple Jorge Héctor Vidal, por suponerlo prima facie partícipe necesario de los delitos de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años en concurso real con falsedad ideológica en documento público destinado a acreditar la identidad de las personas (...).

II.- Levántese la incomunicación del nombrado y librase oficio a fin que se proceda a su inmediato traslado en carácter de detenido, comunicado y a mi exclusiva disposición a una unidad carcelaria del Servicio Penitenciario Federal. (...).

Juan M. Ramos Padilla.

Juez Federal".